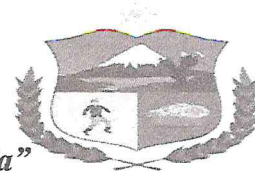




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 709 -2026-DG-DISA APURIMAC II. 21 JUL. 2026
Andahuaylas,

VISTOS: El Memorándum N° 2519-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 02 de julio del 2026, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispone la proyección de Resolución Directoral sobre: Reconocimiento al personal de salud que aprobó satisfactoriamente el curso taller de recertificación de brigada de intervención inicial para Emergencias y Desastres de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; en mérito al Informe N° 0127-2026/CPCED-DC/DISA APURIMAC II; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al Principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756: Dirección de Salud Apurímac II (Dirección de Salud Chanka), es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, que cuenta con autonomía técnica, administrativa y presupuestal, ejerce la autoridad de salud en el ámbito de su competencia bajo el marco legal de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo su protección de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Ministerio de Salud es la máxima autoridad sanitaria nacional y dicta la política regulatoria de salud a nivel nacional, la cual es de obligatorio cumplimiento por los órganos desconcentrados y gobiernos regionales;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, así como la preparación y atención ante situaciones de desastre;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud (DIGERD) es el órgano de línea encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en el sector salud los componentes, procesos y subprocesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA se aprobó la Directiva N° 053-05-MINSA/OGDN-V.01, “Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para atención y control de situaciones de emergencias y desastres”, cuyo numeral 5.3 establece que la acreditación del brigadista tiene una vigencia de tres (3) años, requiriendo su posterior renovación y recertificación;

Que, mediante el Informe N° 0127-2026/CPCED-DC/DISA APURIMAC II, de fecha 01 de julio del 2026, el Coordinador del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres (CPCED) solicita el reconocimiento formal, mediante acto resolutivo, de la recertificación de la Brigada de Intervención Inicial para Emergencias y Desastres de la Dirección de Salud Apurímac II, correspondiente al personal de salud que aprobó satisfactoriamente el respectivo curso-taller;

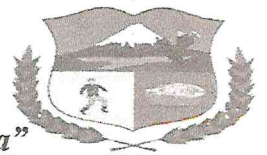
Que, mediante el Memorándum N° 2519-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección del acto resolutivo de reconocimiento solicitado, al encontrarse conforme la documentación sustentatoria;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 709-2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

21 JUL. 2026

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER al personal de salud de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas que aprobó satisfactoriamente el curso-taller de “Recertificación de Brigada de Intervención Inicial para Emergencias y Desastres”, conforme al siguiente detalle:

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PROFESION	DISA - EE.SS.
1	VILLA	FLORES	YONA JUDITH	LIC. ENFERMERIA	C.S. KISHUARA
2	SUPANTA	MORCCOLLA	MARIO	LIC. ENFERMERIA	C.S. KISHUARA
3	CCORAHUA	ECHAVARRIA	BERNABE	TEC. ADMINISTRATIVO	DISA APURIMAC II
4	HERBAS	ALHUAY	LUZMILA	TEC. ENFERMERIA	P.S. TAYPICHA
5	MONDALGO	LUDEÑA	CLAUDIO	TEC. ADMINISTRATIVO	DISA APURIMAC II
6	ORTIZ	REPOLLEDO	AUSBERTO	TEC. ENFERMERIA	P.S. MATAPUQUIO
7	ANCCO	CHIUILLAN	MAX ROGER	TEC. ENFERMERIA	P.S. ILLAHUASI
8	JUNCO	VARGAS	FREDY FELIX	TEC. ENFERMERIA	P.S. MATAPUQUIO
9	ORTIZ	CUEVA	ADELMA	LIC. OBSTETRICIA	C.S. HUANCARAY
10	ASCUE	SALAZAR	MABELIN YESENIA	ODONTOLOGA	C.S. HUANCARAY
11	SANCHEZ	ROJAS	MARCELINA	TEC. ENFERMERIA	C.S. PACUCHA
12	ACOSTA	HUAMAN	MARCELINO	TEC. ENFERMERIA	P.S. CASCABAMBA
13	GONZALES	GUIZADO	MARGARITA	TEC. ENFERMERIA	C.S. HUANCARAY
14	HURTADO	CERAS	JOSE ANTONIO	TEC. ADVO.	DISA APURIMAC II
15	HUAMAN	GAVILANO	JUSTO PASTOR	TEC. ENFERMERIA	C.S. PACUCHA

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispin Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archiv/qm